I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001708

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2017

Cerrillos, 05 DIC 2017

V I S T O S:

La Providencia Nº103/3539/2017 El Memorándum Nº 1000/427/2017; El Decreto Exento Nº202/1566/2014 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato a Honorarios, de fecha 07 de Noviembre del 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **ANDREINA ALEJANDRA LOBELUZ SOTO** cédula de identidad N° [redacted] para que realice la función de Educadora de párvulos, en la Sala Cuna y Jardín Infantil "El Mirador".

2. Los servicios contratados se desarrollarán desde el 27 de septiembre hasta el 06 de octubre del 2017.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a doña **ANDREINA ALEJANDRA LOBELUZ SOTO**, la suma de $784.684.- (Setecientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro pesos), brutos mensuales proporcionales a los días trabajados, dentro de los 05 primeros días del mes siguiente a la prestación de servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Doña **ANDREINA ALEJANDRA LOBELUZ SOTO**, sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **ANDREINA ALEJANDRA LOBELUZ SOTO**, del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Social y Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001708

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2017

6. Las partes dejan expresamente establecido que doña **ANDREINA ALEJANDRA LOBELUZ SOTO**, no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión **ANDREINA ALEJANDRA LOBELUZ SOTO**, queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 114.05.20. "Aplicación de Recursos Convenio JUNJI".

NOTIFÍQUESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

DANIEL CARO ACEVEDO
Administrador Municipal

DCA/CUCH/MIEE/mpt
Distribución:
Sala Cuna y Jardín Infantil "El Mirador"
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Secplan
Departamento de Personal y Bienestar
Sección de Remuneraciones
Carpeta Personal
Interesada
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 07 de Noviembre de 2017, entre la I. Municipalidad de Cerrillos, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal don **DANIEL CARO ACEVEDO**, ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº120, de esta comuna, y doña **ANDREINA ALEJANDRA LOBELUZ SOTO**, chilena, cédula de identidad N[redacted] domiciliada en [redacted] teléfono [redacted] se ha convenido el siguiente Contrato de Honorarios:

PRIMERO: En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia Nº103/3239/2017, don **DANIEL CARO ACEVEDO** en representación del Municipio, ha dispuesto contratar los servicios de doña **ANDREINA ALEJANDRA LOBELUZ SOTO**, para que realice la función de Educadora de Párvulos, en la Sala Cuna y Jardín Infantil Cardenal Raúl Silva Henríquez según lo solicitado ORD: 500/1269/2017 de la DIDECO.

SEGUNDO: Los servicios contratados según ORD: 500/1269/2017 se desarrollarán desde el día 27 de Septiembre de 2017 hasta el día 06 de Octubre de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

Doña **ANDREINA ALEJANDRA LOBELUZ SOTO,** sólo tendrá derecho a recibir las sumas que le correspondan por el tiempo que efectivamente haya prestado sus servicios

TERCERO: Por los servicios que se contratan en este instrumento la I. Municipalidad de Cerrillos, se obliga a pagar a doña **ANDREINA ALEJANDRA LOBELUZ SOTO**, por concepto de honorarios la suma de 784.684.- (setecientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro pesos) bruto mensual proporcional a los días trabajados, a cancelar dentro de los 05 primeros días del mes siguiente al que fueron prestados los servicios.

De la suma señalada el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

CUARTO: El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **ANDREINA ALEJANDRA LOBELUZ SOTO**, de la correspondiente Boleta de Honorarios y del Informe respectivo de la función desempeñada, la que deberá ser visada por el Director de Desarrollo Social y Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día del mes en que se presta el servicio contratado.

QUINTO: Para los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y , declarando doña **ANDREINA ALEJANDRA LOBELUZ SOTO**, haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DANIEL CARO ACEVEDO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ANDREINA ALEJANDRA LOBELUZ SOTO

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL

JPCV